



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 11 de Junio de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-0017073 de fecha 10 de junio de 2025, sobre el recurso de RECONSIDERACIÓN contra la **Resolución Directoral N° 2400-2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA**, presentado por Katherine Soledad Rivas Bautista, identificada con DNI N° 47854824, domiciliada en Calle Ucayali Mz. B Lt. 1 Urb. Tilda, distrito Ate, provincia y departamento Lima.



CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 2400-2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA** de fecha 02 de junio de 2025, se resuelve denegar la solicitud de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER**, de quien en vida fue doña **SOLEDAD IRAIDA MENDOZA ATUSPARIA**, quien falleció el día 01 de junio de 2025, a las 11:25 horas en: domicilio, Jr. Manuel Moncloa y Covarrubia N° 2540, distrito, provincia y departamento Lima, debido a que "Presenta incongruencia en la temporalidad, puesto que, en la documentación presentada que tiene como fecha de fallecimiento el 01 de junio de 2025, se observa que la hora en el Certificado de Necropsia Clínica N° 01353-25NPRM indica (7:00), mientras que la hora de fallecido indica (11:25)";



Que, considerando la fecha de emisión del acto resolutorio a reconsiderar; y la fecha de presentación del presente expediente, se cumple con el requisito de procedibilidad por haberse interpuesto dentro del plazo requerido.

Que, de acuerdo D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, del Artículo 219 sobre el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación, por lo cual resulta ser competencia de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificatorias, los que señalan taxativamente, cuáles son los requisitos para acceder al otorgamiento de la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER**, en concordancia a la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante **INFORME N° 002583-2025-OCA-DIRIS-LE**, de fecha 11 de Junio de 2025, se ha evaluado el expediente N° 2025-0017073, de fecha 10 de junio de 2025, mediante el cual Katherine Soledad Rivas Bautista, identificada con DNI N° 47854824, domiciliada en Calle Ucayali Mz. B Lt. 1 Urb. Tilda, distrito Ate, provincia y departamento Lima, quien cuenta con Carta Poder de fecha 02 de junio de 2025, otorgada por don CARLOS PEDRO MENDOZA ATUSPARIA con DNI N° 06772325, interpone recurso de Reconsideración contra la **Resolución Directoral N° 2400-2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA**, de fecha 02 de junio de 2025, con la cual se le denegó la solicitud de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER**, de quien en vida fue, doña **SOLEDAD IRAIDA MENDOZA ATUSPARIA**, quien falleció el día 01 de junio de 2025, a las 11:25 horas en: domicilio, Jr. Manuel Moncloa y Covarrubia N° 2540, distrito, provincia y departamento



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 11 de Junio de 2025

Lima; de dicha evaluación la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria concluye que, la documentación presentada como nueva prueba: Certificado de necropsia clínica N° 01353-25NPRM, de fecha 02 de junio de 2025 a hora 7:00, corresponde a la subsanación de observaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General del Ministerio de Salud; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) - MINSA, por consiguiente es **Procedente** de acuerdo con el art. 219 del TUO de la Ley 27444 y a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Salud; aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA, para realizar la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER**, procedimiento a realizarse en MAPFRE / Camposanto Huachipa, Carretera Ramiro Prialé Km. 8.5 Huachipa, distrito Lurigancho, provincia y departamento Lima,

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA y demás normatividad vigente sobre la materia;

SE RESUELVE:

- 1° Declarar **Procedente** el recurso de Reconsideración interpuesto por doña **KATHERINE SOLEDAD RIVAS BAUTISTA**, identificada con DNI N° 47854824, domiciliada en Calle Ucayali Mz. B Lt. 1 Urb. Tilda, distrito Ate, provincia y departamento Lima, contra la **Resolución Directoral N°2400-2025-DSAIA-DIRIS-LE/MINSA** de fecha 02 de junio de 2025.
- 2° Conceder a don **CARLOS PEDRO MENDOZA ATUSPARIA**, con DNI N° 06772325, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER**, de quien en vida fue su hermana, doña **SOLEDAD IRAIDA MENDOZA ATUSPARIA**, quien falleció el día 01 de junio de 2025, procedimiento a realizarse en MAPFRE / Camposanto Huachipa, Carretera Ramiro Prialé Km. 8.5 Huachipa, distrito Lurigancho, provincia y departamento Lima; y cumplir con lo dispuesto en la Ley N°26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, CAPITULO IV, Artículo 21.
- 3° **Notificar** la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley, así como su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
M.G. B.LGO. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
CBP 3266 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria